

APLICA SANCIÓN QUE INDICA

Nº int.: 7378665

RESOLUCIÓN EXENTA N° 629 / 601/2017

IQUIQUE, 27/02/2017

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero, Luis Andres MORENO MORENO nacido el [REDACTED] en Colombia, pasaporte ordinario [REDACTED] de nacionalidad COLOMBIANA, quien ingresó en calidad de turista con fecha 05 de Julio de 2015, por CARRETERA CHACALLUTA, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización , y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 70,71, 79 Y 80 del D.L. N° 1.094 de 1975; en los artículos 147,148, 149, 162 y 169 del D.S. N°597 de 1984 del Ministerio del Interior y con lo establecido en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1º APLÍQUESE a Luis Andres MORENO MORENO de nacionalidad COLOMBIANA, una multa individual de 0,85 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a \$145.603 (ciento cuarenta y cinco mil seiscientos tres pesos), por infringir los artículos 147,148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización.

2º La multa se pagará dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles mediante Vale Vista Bancario, tomado a nombre del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se entregará al Departamento de Extranjería de la Intendencia de Tarapacá.

3º La persona mencionada dispone del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta Intendencia de Tarapacá, acompañando un Vale a la Vista Bancario por la mitad del valor de la multa aplicada.

4º La persona mencionada precedentemente dispone del plazo de 10 días contados desde la fecha del pago efectivo, para hacer abandono del país siempre que no existan otros impedimentos legales y/o judiciales, o solicitar una visa de residencia, para cuyo efecto deberá cumplir con todos los requisitos reglamentarios que la habiliten para ello.

5º Notifíquese la presente resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en el caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor de las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley 1094 de 1975.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ROSA AMELIA THEODULORO DELL'AQUILA
ABOGADA
INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACÁ

FPM/RATD/acf
[8620] 27/02/2017



FRANCISCO PINTO MADARIAGA
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACÁ (S)